



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía Nro. 285-2020/MPCH

La Merced, 30 de Julio de 2020.

VISTO:

El Oficio Nro. 008-2020—PCMC/ASM, Informe Nro. 577-2020/SGEOL/GOP/MPCH emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, Informes Nro. 0777 y 0780-2020/GOP/MPCH de la Gerencia de Obras Públicas, Informe Nro. 379-2020-GPPPI/MPCH emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, y el Informe Legal Nro. 0219-2020-GAJ/MPCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 28607 y Nro. 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, inciso 2.4 del el Artículo 84° de la norma acotada, señala que Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"*. Asimismo, el Artículo 87° del mismo cuerpo legal señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional"*.

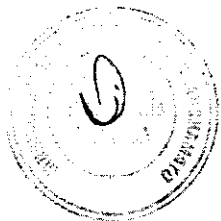
Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 71°, numeral 71.3, prescribe que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio de Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019, el Concejo Municipal autoriza al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo.



Que, mediante Oficio Nro. 008-2020-PCMC/ASM, con registro Nro. 9658, los pobladores de Alto San Miguel de Autiki y Alto Kokari, del Distrito de Pichanaqui, solicitan apoyo coyuntural de 250 galones de combustible para la reparación y mantenimiento de sus carreteras que se encuentran destruidas a causa de las lluvias y derrumbes.



Que, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones, realiza la inspección respectiva a los sectores, evidenciando carreteras en mal estado y derrumbes en diferentes sectores, por lo que mediante Informe Nro. 577-2020/SGEOL/GOP/MPCH, recomienda realizar el apoyo coyuntural con 200 galones de combustible, por un monto de S/. 2,500.00, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siempre en cuando se encuentre enmarcado en lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nro. 0777-2020/GOP/MPCH, de fecha 22 de julio del 2020, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, solicita la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,500.00, para la adquisición de combustible destinados a la limpieza y mantenimiento de carreteras en los sectores de San Miguel de Autiki y Alto kokari del Distrito de Pichanaqui;



Que, al respecto, mediante Informe Nro. 379-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 22 de julio del 2020, el Lic. Adm. Wilfredo Monge Sauñe - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, habiendo evaluado el expediente, concluye de forma favorable la Disponibilidad Presupuestal por el monto máximo de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para el apoyo coyuntural en beneficio de los pobladores del Comité General de Mantenimiento de Carretera C.P. Alto San Miguel de Kokari - Autiki - Distrito de Pichanaqui - Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín, en la adquisición de combustible destinados a la limpieza y mantenimiento de carreteras en los sectores de San Miguel de Autiki y Alto Kokari.

Que, mediante Informe Nro. 0780-2020/GOP/MPCH, de fecha 22 de julio del 2020, el Ing. Franco J. Pineda de la Cruz - Gerente de Obras Públicas, teniendo en consideración la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,500.00, solicita la aprobación mediante acto resolutivo y/o sesión de concejo del apoyo coyuntural en beneficio de la población del C.P. Alto San Miguel de Autiki y Alto Kokari - Distrito de Pichanaqui, en la adquisición de combustible destinados a la limpieza y mantenimiento de carreteras en los sectores de San Miguel de Autiki y Alto Kokari, previa opinión legal.

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal Nro. 0219-2020-GAJ/MPCH, de fecha 27 de julio del 2020, el Abog. Ángel R. Castellares Rojas - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es factible otorgar el apoyo coyuntural por la Suma de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para la adquisición de combustible para la limpieza y mantenimiento de carreteras en los sectores de San Miguel de Autiki y Alto Kokari del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; en atención al expediente administrativo Nro. 9658-2020; y de acuerdo al informe técnico y presupuestal que se



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



acompaña; debiendo de emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Nro. 03-2019/MPCH, de fecha 15 de enero del 2019.

Por lo expuesto, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las facultades y atribuciones de las que esta investida el despacho de alcaldía, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COYUNTURAL a favor del Comité General de Mantenimiento de Carretera C.P. Alto San Miguel Kokari – Autiki Pichanaki, consistente en combustible (petróleo), valorizado en S/. 2,500.00 ((Dos mil quinientos con 00/100 soles), para la limpieza y mantenimiento de carreteras en los sectores de San Miguel de Autiki y Alto Kokari del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Secretaría General a efecto de que informe al Concejo Municipal del apoyo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras Públicas y otras áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

